

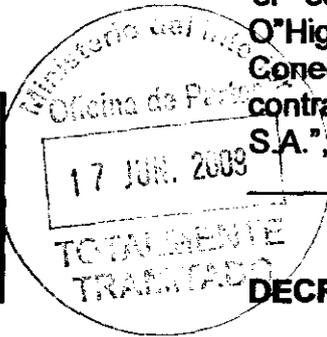


**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA**

Autoriza contratar traslado de enlaces de F.O.y de equipos a las nuevas dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ubicadas en el edificio situado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, para su conexión a la Red de Conectividad el Estado, autorizándose su contratación con "TELEFONICA Empresas Chile S.A." bajo el sistema de trato directo.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**



DECRETO EXENTO N° 2143

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U y T	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
REFERENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

SANTIAGO, 08 DE MAYO DE 2009

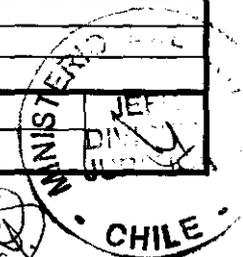
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de modernizar la gestión de los servicios públicos que conforman la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 24 de Septiembre de 1999, dispuso la creación de una Red de Conectividad para Comunicaciones del Estado (INTRANET del Estado), a la que se integrarían todos los Ministerios, Organos del Estado y Servicios Públicos de las 13 Regiones del país, si bien y en una primera instancia, sólo conectaría a algunos organismos públicos de la Región Metropolitana de Santiago, para la posterior incorporación gradual de todos los Ministerios, Servicios Públicos ampliando su cobertura a nivel nacional;

Que el referido acto administrativo, complementado por el Decreto Supremo N° 1299, conjunto de Interior y de Hacienda, de 29 de diciembre de 2005, que estableció nuevas normas que regulan la operatividad de dicha Red, además de las funciones de administración, coordinación y supervisión antes asignadas al Ministerio del Interior, también le encomendó la realización de todas las acciones necesarias para la implementación, puesta en marcha y operación a nivel nacional de dicha Red, para que operara como única Red de Comunicaciones del Estado, correspondiéndole por tanto prestar servicios de conectividad y acceso a Internet a las instituciones que voluntariamente desearan conectarse a ella, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones que inciden en aspectos de seguridad de las Redes que se conectarán a ella;

Que la contratación de los servicios pertinentes, en un proceso de propuesta pública fue adjudicado por esta Secretaría de Estado a "TELEFONICA Empresas Chile S.A.";

**TJD/MCSM
6622562
080509**



DISTRIBUCION

1. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
2. División Jurídica
3. División Informática
4. División Administración y Finanzas
5. Interesado
6. Oficina de Partes
7. Archivo

Que mayores requerimientos comunicacionales asociados a la incorporación gradual de Órganos del Estado a la Red de Conectividad señalada, entre otros, dar acceso a través de dicha Red a INTERNET a la totalidad de los servicios que estuvieran conectados a ella, determinaron la necesidad de implementar y habilitar la infraestructura necesaria para ello, mediante la provisión de hardware y software necesarios, su instalación y configuración, provista de enlaces de fibra óptica con tecnología gigabit para permitir la conexión de cada una de las respectivas direcciones en que funcionarían los servicios conectados a la citada red, incluyendo la prestación de los correspondientes servicios de acceso, mantención y soporte técnico, implicó ampliar la contratación existente con la referida Empresa, contratación que legalmente posible de materializar por así estar previsto en dicho contrato, se formalizó con fecha 01 de septiembre de 2000, aprobado por el Decreto N° 3930, de Interior, de 28 de diciembre de 2000;

Que las dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente ubicadas en el edificio del Ministerio de Hacienda, situado en Teatinos N° 120, con fecha próxima serán trasladadas a sus nuevas oficinas de la Torre 2 del edificio Santiago Down Town ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1149 de esta ciudad, por lo que y con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la conexión a la referida Red de Continuidad, es necesario efectuar el traslado de los enlaces y del equipamiento de acceso correspondientes;

Que por disposición del Artículo Séptimo del Decreto Supremo n° 3454 citado, corresponde al Ministerio del Interior, por intermedio del Sr. Ministro de la Cartera suscribir bajo la fórmula " por orden del Presidente de la República," los actos administrativos sancionatorios de modificaciones, rectificaciones, actualizaciones, ampliaciones de la contratación existente, así como de cualquier otro acto relacionado con la implementación y habilitación de la Red de Conectividad, por lo que la ejecución y contratación de las tareas que requiere dicho traslado corresponderá materializarlas a esta Secretaría de Estado, para cuyo efecto deberá dictar el respectivo Decreto;

Que sin perjuicio de lo expuesto y teniendo presente que la contratación requerida constituye un servicio conexo a un contrato suscrito con anterioridad con "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A." , cuya celebración es indispensable para las necesidades de la entidad, requirente, se configura la causal prevista en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con lo dispuesto por el Artículo 10 punto 7 letra a) de su Reglamento, que autoriza efectuar dicha contratación bajo la modalidad de trato directo con la citada Empresa, autorización que para su formalización requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fijó el texto refundido de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 5996, de Interior, de 24 de septiembre de 1999, que creó la Red de Conectividad y de Comunicaciones del Estado, complementado por el



Decreto Supremo N° 1299, de Interior y de Hacienda, de 2004, que estableció nuevas normas que regulan la operatividad de la referida Red, que encomendó al Ministerio del Interior la administración, supervisión, puesta en marcha, implementación e incorporación de atribuciones que inciden en aspectos de seguridad de las Redes que se conecten a dicha red de Conectividad; en el Decreto N° 3454, de Interior, de 11 de diciembre de 2000, aprobatorio de la contratación para los fines referidos convenida con la Empresa "CTC CORP S.A.," cuya sucesora legal es "TELEFONICA Empresas CTC Chile S.A.," ampliado por el Decreto N° 3930, de Interior, de 28 de diciembre de 2000, para dar acceso a INTERNET a la totalidad de los órganos del Estado actualmente conectados a la referida red de Conectividad y lo prevenido en el Artículo Séptimo del Decreto N° 3454 citado, delegatorio de firma para suscribir los actos administrativos que fueran necesarios para efectuar modificaciones, rectificaciones, actualizaciones, ampliaciones, así como de cualquier otro acto relacionado con la implementación y habilitación de la Red de Conectividad, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio del Interior para contratar con "TELEFONICA Empresas Chile S.A.," R.U.T. N° 90.430.000-4, domiciliada en Av. Providencia N° 111, piso 21, en adelante, TELEFONICA o la Empresa, bajo la modalidad de trato directo, la ejecución de todas las actividades y trabajos que sean necesarios para que el enlace principal de F.O. en Gigabit respaldado por equipo Cisco 2948 G-L3 y fuente de poder redundante que actualmente conecta las actuales dependencias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Ministerio ubicadas en el edificio del Ministerio de Hacienda, situado en Teatinos N° 120 piso 11, a la Red de Conectividad del Estado, sean trasladados a las nuevas oficinas de dicho Ministerio ubicadas en la Avenida Bernardo O'Higgins N° 1449, piso Torre del 2 del edificio Santiago Down Town de esta ciudad., solución que utilizará F.O. monomodo.

El referido enlace deberá tener las mismas condiciones de terminación y velocidad vigentes a la fecha y la instalación y provisión de los elementos que requiera dicho traslado, se efectuará en conformidad a la propuesta comercial presentada por dicha Empresa en su Nota N° OP902746/GCC/2009, de fecha 24 de abril de 2009, documento que con las modificaciones indicadas por este Ministerio a dicha Empresa en los puntos 1.3 y 1.4, como anexo forma parte integrante del presente Decreto,

El plazo del que dispondrá dicha Empresa para la realización de los trabajos correspondientes, incluyendo desmontaje, traslado y montaje de equipo en nuevo rack, marcha blanca más ajustes se extenderá como fecha máxima hasta el 15 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedentemente dispuesto, acéptase la oferta económica presentada por la sociedad anónima referida contenida en su Nota antes señalada, cuyo monto ascenderá a la suma de UF 295, 12.- incluido I.V.A., tratándose del valor traslado de 2 fibras con interfaz Giga Ethernet hacia Av. Bernardo O'Higgins N° 1449, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor de dicha unidad fijada para el día de su pago efectivo.

ARTICULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento de la contratación del traslado requerido y de todas las obras necesarias para ello, se imputarán al ítem 05-01-06-22-06-007 "Programa Red de Conectividad del Estado" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 250 referido, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, en la forma y dentro del plazo allí establecido.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior